



- I. **Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión Pública de **PERMISOS TRANSITORIOS**.

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

- IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ


- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

OFICIO No. ORBC/SGPA/UEAC/1203/2025

PERMISO TRANSITORIO No. PT/ROS/004/2025

EXPEDIENTE No. PT/ROS/004/2025

BITÁCORA No. 02/KZ-0150/06/25

PERMISO TRANSITORIO QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OTORGA A FAVOR DE LOS C. REYES CONTRERAS JIMÉNEZ Y OSMAR GEOVANI MORALES CASTILLO.

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Titular en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso A, fracción VIII, 6, fracción XIV; 41, 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, de conformidad con los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV y V, 8, 13, 28 fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; artículos 1, 5, 6, 7, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 52, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y de conformidad con el acuerdo mediante el cual se da a conocer el formato FF-SEMARNAT-003 "Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de Julio de 2015 y 3 de Septiembre de 2015, respectivamente, se otorga el presente permiso transitorio en las playas y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionadas, ni certificadas en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, a los **C. REYES CONTRERAS JIMÉNEZ Y OSMAR GEOVANI MORALES CASTILLO.**, al tenor de las siguientes bases y condiciones:

BASES

I.- Los **C. Reyes Contreras Jiménez y Osmar Geovani Morales Castillo**, acreditaron su nombre, ser mayores de edad y tener la nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente que le fue asignado; **con formato oficial de fecha 03 de Junio de 2025 y recibido el día 05 de Junio de 2025** por esta Secretaría a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación en el Estado de Baja California, solicitaron se les otorgara un permiso transitorio sobre una **superficie de 4,800.99 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar** ubicada al sur de la desembocadura de la calle de La Palma y frente al Hotel Rosarito, de la Colonia Barbachano, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, **para realizar el evento musical familiar cristiano denominado "MARANATHA 2025", para lo cual requiere la instalación de un ESCENARIO: desmontable, techado, con dimensión 14 metros de altura, 10 metros de longitud, 15 metros de profundidad, con barandillas, escaleras, patas fijas y vallas, traseras; CAMERINOS: cuatro 4 camerinos con puertas independientes, con una dimensión estándar de 2.5 metros de ancho, 6 metros de fondo, y 2.5 metros de altura cada uno. El cual incluye área de aseo, maquillaje, sillas, lavabos, perchas para vestuario, espejos, iluminación, sofá, estantería, y toma corriente; ÁREA VIP: ocupa un área de 1,000 metros cuadrados aproximados donde se colocan 2,000 sillas para que se sienten las personas, delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo; ÁREA GENERAL: ocupa un área de 2,000 metros cuadrados aproximados donde se colocan 3,000 sillas para que se sienten las personas, delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo; SANITARIOS GENERALES: estarán delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo, y se colocarán 50 cincuenta unidades de baños portátiles de plástico con lavamanos de 1.10 metros de ancho, con 2.28 metros de alto y 1.12 metros de fondo; SANITARIOS VIP: estará delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo donde se colocarán 50 cincuenta unidades de baños portátiles de plástico con lavamanos de 1.30 metros de ancho, con 2.28 metros de alto y 1.30 metros de fondo, los que tiene luz interior, cestos de basura y toma corriente; ÁREA DE CAMPING: estará delimitándose un área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo, ocupando un espacio de 2,000 metros cuadrados; las casas de campaña serán traídas por el público en general que asistirá al evento; ÁREA DE JUEGOS DINÁMICOS: estará delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo donde se colocarán 5 cinco brincolines con dimensión de 3.5 metros por 5 metros cada uno; juegos de cuerda y juegos de sacos; CANCHA DE FUTBOL: se colocará 1 una con medida de 50 cincuenta metros de largo por 30 treinta metros de ancho; CANCHAS DE VOLEIBOL: se colocarán 2 dos con medida de 18 metros de largo y 9 metros de ancho; ÁREA DE JUEGOS DE MESA: se ocupará un área de 150 metros cuadrados aproximados donde se colocarán 5 mesas y 25 sillas; COCINA: es el área de preparación de los alimentos de venta, en donde se instalará cocina que funcionará con gas, colocará lavabo, área de preparado y ocupará un espacio de 20x20 metros cuadrados; BARRA: se colocará bajo 5 cinco carpas distribuidas por varias áreas, las cuales miden 3x6 metros, lo que representan 18 metros cuadrados; PUNTOS DE VENTA: se colocarán 10 diez stands de puntos de venta, con una superficie de un metro cuadrado, con una altura aproximada de 2.05 metros cuadrados cada una; VENTA DE ALIMENTOS: Se llevará a cabo en el área de puntos de venta descrita con antelación, y se venderá comida mexicana, hamburguesas, hot dogs, pizzas, nachos, frituras, botanas y bebidas (sodas y aguas) sin licor, con un uso fiscal General, dentro del periodo comprendido del 7 al 16 de Julio de 2025 para la instalación y remoción total de las instalaciones temporales.**





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

OFICIO No. ORBC/SGPA/UEAC/1203/2025

PERMISO TRANSITORIO No. PT/ROS/004/2025

EXPEDIENTE No. PT/ROS/004/2025

BITÁCORA No. 02/KZ-0150/06/25

II.- Para efectos de la presente autorización, los **C. Reyes Contreras Jiménez y Osmar Geovani Morales Castillo** señalaron como

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de le denominara "LA SECRETARIA" y los **C. REYES CONTRERAS JIMÉNEZ Y OSMAR GEOVANI MORALES CASTILLO**, se les denominará "LOS PERMISIONARIOS".

El presente permiso transitorio se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES:

PRIMERA.- Se permite a "LOS PERMISIONARIOS" a ocupar tres superficies con una superficie de 1,352.97 m² y 565.54 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como una superficie de 2,882.48 m² de Terrenos Ganados al Mar, para un total de **4,800.99 m²**. de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ubicada al sur de la desembocadura de la calle de La Palma y frente al Hotel Rosarito, de la Colonia Barbachano, en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, **para realizar el evento musical familiar cristiano denominado "MARANATHA 2025"**, para lo cual requiere la instalación de un **ESCENARIO: desmontable, techado, con dimensión 14 metros de altura, 10 metros de longitud, 15 metros de profundidad, con barandillas, escaleras, patas fijas y vallas, traseras; CAMERINOS: cuatro 4 camerinos con puertas independientes, con una dimensión estándar de 2.5 metros de ancho, 6 metros de fondo, y 2.5 metros de altura cada uno. El cual incluye área de aseo, maquillaje, sillas, lavabos, perchas para vestuario, espejos, iluminación, sofá, estantería, y toma corriente; ÁREA VIP: ocupa un área de 1,000 metros cuadrados aproximados donde se colocan 2,000 sillas para que se sienten las personas, delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo; ÁREA GENERAL: ocupa un área de 2,000 metros cuadrados aproximados donde se colocan 3,000 sillas para que se sienten las personas, delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo; SANITARIOS GENERALES: estarán delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo, y se colocarán 50 cincuenta unidades de baños portátiles de plástico con lavamanos de 1.10 metros de ancho, con 2.28 metros de alto y 1.12 metros de fondo; SANITARIOS VIP: estará delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo donde se colocarán 50 cincuenta unidades de baños portátiles de plástico con lavamanos de 1.30 metros de ancho, con 2.28 metros de alto y 1.30 metros de fondo, los que tiene luz interior, cestos de basura y toma corriente; ÁREA DE CAMPING: estará delimitándose un área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo, ocupando un espacio de 2,000 metros cuadrados; las casas de campaña serán traídas por el público en general que asistirá al evento; ÁREA DE JUEGOS DINÁMICOS: estará delimitándose el área con vallas de 1.10 metro de altura y 2.45 metros de largo donde se colocarán 5 cinco brincolines con dimensión de 3.5 metros por 5 metros cada uno; juegos de cuerda y juegos de sacos; CANCHA DE FUTBOL: se colocará 1 una con medida de 50 cincuenta metros de largo por 30 treinta metros de ancho; CANCHAS DE VOLEIBOL: se colocarán 2 dos con medida de 18 metros de largo y 9 metros de ancho; ÁREA DE JUEGOS DE MESA: se ocupará un área de 150 metros cuadrados aproximados donde se colocarán 5 mesas y 25 sillas; COCINA: es el área de preparación de los alimentos de venta, en donde se instalará cocina que funcionará con gas, colocará lavabo, área de preparado y ocupará un espacio de 20x20 metros cuadrados; BARRA: se colocará bajo 5 cinco carpas distribuidas por varias áreas, las cuales miden 3x6 metros, lo que representan 18 metros cuadrados; PUNTOS DE VENTA: se colocarán 10 diez stands de puntos de venta, con una superficie de un metro cuadrado, con una altura aproximada de 2.05 metros cuadrados cada una; VENTA DE ALIMENTOS: Se llevará a cabo en el área de puntos de venta descrita con antelación, y se venderá comida mexicana, hamburguesas, hot dogs, pizzas, nachos, frituras, botanas y bebidas (sodas y aguas) sin licor, asimismo se autoriza la introducción de vehículos exclusivamente para el traslado del equipo que se instalara así como para la desocupación de mismo, dentro de un periodo de 10 días que corresponden del 07 al 16 de Julio de 2025, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos, se clasifican por su uso como **uso general**, con las siguientes medidas:**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

OFICIO No. ORBC/SGPA/UEAC/1203/2025

PERMISO TRANSITORIO No. PT/ROS/004/2025

EXPEDIENTE No. PT/ROS/004/2025

BITÁCORA No. 02/KZ-0150/06/25

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE OCUPACIÓN POLÍGONO 1 DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Coordenadas extremas por polígono	COORDENADAS UTM	
	Y	X
PM-53-A	3577676.9998	494591.6964
ZF-53-A	3577685.1846	494610.3195
ZF-54	3577674.3610	494612.8590
ZF-54-A	3577624.3137	494640.9102
PM-55-A	3577617.6888	494621.6961
PM-54	3577667.0450	494594.0320
PM-53-A	3577676.9998	494591.6964
SUPERFICIE = 1,352.97 m²		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE OCUPACIÓN POLÍGONO 2 DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Coordenadas extremas por polígono	COORDENADAS UTM	
	Y	X
PM-55-A	3577603.4934	494628.0159
ZF-55-A	3577610.5838	494646.9200
ZF-55-B	3577583.0421	494653.1215
PM-55-B	3577575.8617	494634.2377
PM-55-A	3577603.4934	494628.0159
SUPERFICIE = 565.54 m²		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE OCUPACIÓN POLÍGONO 3 DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

Coordenadas extremas por polígono	COORDENADAS UTM	
	Y	X
ZF-53-A	3577685.1846	494610.3195
37	3577697.9239	494639.3055
23	3577692.7090	494641.0715
26	3577678.2941	494646.0431
27	3577591.5822	494675.5817
ZF-55-B	3577583.0421	494653.1215
ZF-55-A	3577610.5838	494646.9200
31	3577610.6550	494647.1097
32	3577615.5833	494645.9766
35	3577624.3802	494641.1032
ZF-54-A	3577624.3137	494640.9102
ZF-54	3577674.3610	494612.8590
ZF-53-A	3577685.1846	494610.3195
SUPERFICIE = 2,882.48 m²		

Las medidas concuerdan con la descripción técnico topográfica aprobada por esta Oficina de Representación Federal, habiéndose tomado como base los cuadros de construcción de los planos de localización presentados de fecha Mayo de 2025, así como las coordenadas extremas establecidas en la solicitud de permiso, Modalidad de solicitud de Permiso Transitorio presentado por "LOS PERMISIONARIOS".





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

OFICIO No. ORBC/SGPA/UEAC/1203/2025

PERMISO TRANSITORIO No. PT/ROS/004/2025

EXPEDIENTE No. PT/ROS/004/2025

BITÁCORA No. 02/KZ-0150/06/25

SEGUNDA.- El presente Permiso Transitorio tendrá una vigencia de 10 días correspondientes del 07 al 16 de Julio del 2025 y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las demás concesiones, licencias, permisos, no inconvenientes, anuencias y/o autorizaciones que **"LOS PERMISIONARIOS"** deba solicitar y obtener de otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente y sin los cuales no deberá de operar; y de la misma manera deberá acreditar ante la **PROFEPA**, que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, por lo cual **"LA PERMISIONARIA"** deberá acatar las indicaciones que dichas autoridades le establezcan.

TERCERA.- El presente Permiso Transitorio sólo otorga a **"LOS PERMISIONARIOS"** el derecho de ocupar la superficie descrita en la condición primera del presente y no a la realización de la actividad propiamente, para la cual **deberá obtener previo a la realización de la misma, los permisos de las autoridades competentes.**

CUARTA.- El presente Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"LOS PERMISIONARIOS"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes. En caso de que se otorgue y entregue una concesión sobre la superficie contemplada en el presente permiso, este perderá su vigencia y **"LOS PERMISIONARIOS"** deberá devolver la superficie cuando **"LA SECRETARIA"** se la requiera, en caso contrario podría hacerse acreedor a la sanción establecida en el artículo 149 de la Ley General de Bienes Nacionales que a la literal establece: *"Se sancionará con prisión de dos a doce años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal a quien, vencido el término señalado en la concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación, no lo devolviera a la autoridad correspondiente dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del requerimiento administrativo que le sea formulado"*.

QUINTA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS PERMISIONARIOS"** y otros permisionarios o concesionarios, **"LA SECRETARIA"** determinará en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir de la detección o reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARIA"** en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente permiso.

SEXTA.- "LOS PERMISIONARIOS" se obligan a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- III. Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permisionada antes, durante y después de la realización del evento.
- IV. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada.
- V. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres.
- VI. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"LA SECRETARIA"** y demás autoridades competentes.
- VII. Informar a **"LA SECRETARIA"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- VIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- IX. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA PROFEPA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- X. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la Zona Federal de Playa permisionada, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

OFICIO No. ORBC/SGPA/UEAC/1203/2025

PERMISO TRANSITORIO No. PT/ROS/004/2025

EXPEDIENTE No. PT/ROS/004/2025

BITÁCORA No. 02/KZ-0150/06/25

- XI. Abstenerse de realizar de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida.
- XII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente y apegarse a lo que éstas le indiquen.
- XIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación; además de no dejar la basura o ceniza que su actividad genere.
- XIV. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XV. No preparar alimentos en el lugar sin permiso de las autoridades de salud y municipales competentes.
- XVI. Abstenerse del uso de vasos de foam y vidrio, botellas y demás utensilios de vidrio, hacer fogatas directamente sobre la arena.
- XVII. Abstenerse de molestar a las personas para ofrecer sus servicios y mantener los decibeles en los niveles que le sean establecidos por la autoridad competente en el permiso que en su caso le otorguen para llevar a cabo la actividad.
- XVIII. Mantener en la superficie permitida, a personal capacitada para alertar a los transeúntes durante la operación y la realización de las actividades autorizadas en la superficie permitida.
- XIX. Se deberán de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, estableciendo para ello todos los filtros de revisión necesarios para el ingreso de los visitantes al evento y atendiendo todos los protocolos de seguridad que para tal efecto emita la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes.
- XX. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o nicotina en las playas.

SÉPTIMA.- "LOS PERMISIONARIOS" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

"LA SECRETARIA" podrá requerir en cualquier momento a **"LOS PERMISIONARIOS"** la documentación que acredite el pago de derechos a los que se refiere esta condición y serán causas de revocación el dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS, OBLIGACIONES O CONDICIONES** de este Permiso es causa de Revocación, lo anterior de conformidad a lo señalado por el Artículo 47 fracción IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

NOVENA.- Procede optativamente, la declaración de nulidad bajo las siguientes causales:

1. Que el presente permiso se haya expedido por error.
2. Que el presente permiso se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de bienes Nacionales y/o su Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
3. Que el presente permiso se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **"LOS PERMISIONARIOS"**.

DÉCIMA.- La presente resolución puede ser impugnada optativamente a través del recurso de revisión, a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto, o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya sea en la vía sumaria u ordinaria, de conformidad con los artículos 2, 13 y 58-1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA.
OFICIO No. ORBC/SGPA/UEAC/1203/2025
PERMISO TRANSITORIO No. PT/ROS/004/2025
EXPEDIENTE No. PT/ROS/004/2025
BITÁCORA No. 02/KZ-0150/06/25

Administrativo, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de treinta días hábiles para la vía ordinaria y de quince días hábiles para la sumaria ambos contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución.

DÉCIMA PRIMERA.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente Resolución Administrativa se expide en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día **6 de Junio de 2025**.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

6 JUN 2025

LOS PERMISIONARIOS
ACEPTO LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE PERMISO

C. REYES CONTRERAS JIMÉNEZ

y

OSMAR GEOVANI MORALES CASTILLO.

C.C.P.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT- Ciudad de México.
C.C.P.- LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA.- Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Baja California.
C.C.P.- MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ.-Presidenta Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
C.C.P.- MTRA. LEONOR LÓPEZ ARIAS.- Recaudadora de Rentas Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.C.P.- LIC. EMANUEL GARATE BOJORQUEZ.- Dirección de Regulación Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.C.P.- EXPEDIENTE, ARCHIVO, MINUTARIO.
RJCG/MONG/ARG/rtg

